

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN MANO A MANO INTERNACIONAL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). –

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, del 16 de noviembre del 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la Ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director M.Sc. Jorge Erick Terán Terán, quienes en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **FUNDACIÓN MANO A MANO INTERNACIONAL**, organización sin fines de lucro que ejecuta programas y proyectos en áreas de salud, educación y desarrollo productivo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 270/2008 de fecha 4 de junio de 2008, con domicilio legal en la calle Junín N° 0291 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Lic. Ben Samuel Martínez Velásquez, con Cédula de Identidad N° 5198067 Cbba., conforme el Testimonio de Poder N° 2077/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **MANO A MANO**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante la Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo fin es formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional, regional y estén dotados de conciencia crítica, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. Además, preservar el patrimonio cultural de la nación, desarrollar la investigación científica, proceder a la formación profesional humanista y técnica y cumplir una misión social, fundamentalmente a través de la interacción social universitaria, al servicio del pueblo que la sostiene y al que se debe.
- 2.2. **MANO A MANO**, es una organización no gubernamental sin fines de lucro que promueve el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas de Bolivia a través de la distribución de insumos y materiales clínicos y hospitalarios que posibilitan proveer una mejor atención a más personas en los centros de salud local de modo gratuito o con un costo mínimo. Además, ofrece a personas que requieren apoyo para sobrellevar una enfermedad crónica o una discapacidad, o para completar su rehabilitación, artículos, insumos y servicios adecuados que mejoren, en el día a día, su calidad de vida.

También impulsa el desarrollo rural con la implementación de proyectos familiares o comunales de carácter productivo, complementados con capacitación y educación agrícola, pecuaria y ambiental, basados en un enfoque sostenible con principios ecológicos.



### CLAÚSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre las **PARTES**, a fin de realizar actividades formativas para el desarrollo práctico y profesional de estudiantes de la **UMSS** como ser Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación, así como realizar la interacción social, a través de actividades sociales en beneficio de ambas instituciones y de la población en general.

### CLAÚSULA CUARTA: (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS). -

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de procedimientos y normativa aplicable a cada caso en particular.

### CLAÚSULA QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

En atención al objeto del Convenio, las actividades de la misma, se desarrollarán bajo los siguientes criterios:

- 5.1. **Prácticas formativas**, las cuales se enfocarán a actividades relacionadas a salud, educación y desarrollo, considerando siempre la Carrera profesional del estudiante.

En cuanto a salud, todas se enfocarán a "salud comunitaria", como un espacio de aprendizaje en torno a grupos sociales, de adaptación a condiciones locales y de refuerzo del papel del futuro trabajador en salud dentro de la sociedad boliviana. También se velará que las prácticas destinadas a educación se enfoquen a las necesidades que surgen en espacios vulnerables de nuestra sociedad, adaptando estas a comunidades rurales y tratando de incluir temáticas en la que los receptores, aprendan a hacer distintos oficios, para de esta forma combinar el desarrollo en la educación.

Por los antecedentes mencionados, las actividades a desarrollarse serán:

- a. **Voluntariado**, como una experiencia que contribuye a la formación práctica del alumno, este requerimiento será atendido según las inquietudes de los propios estudiantes, previa solicitud y coordinación directa con **MANO A MANO**.
- b. **Visitas para actividades prácticas**, estas diligencias se realizarán en actividades que estén relacionadas a su carrera profesional, previa coordinación y acuerdo entre las entidades involucradas.
- c. **Trabajo dirigido, internado rotatorio, prácticas preprofesionales, proyectos de grado, tesis de grado y otras Modalidades de Graduación**, reconocidas por normativa, destinado a estudiantes que hayan culminado el pensum de materias de sus respectivas carreras, trabajo académico evaluado y supervisado por la institución, cuyo requerimiento variará según las necesidades académicas del estudiante y las necesidades de **MANO A MANO**.

La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estarán sujetas a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario, duración y características del trabajo.

- 5.2. **Actividades de interacción social.**

- a. **Capacitaciones.**

Por la existencia de convenios específicos con municipios y comunidades en diversas partes del Departamento de Cochabamba (convenios suscritos con la **UMSS**) y por la experiencia de **MANO A**





**MANO**, en actividades relacionadas con salud, educación y desarrollo productivo, se podrá organizar y gestionar la capacitación teórica y práctica a comunarios, con el objetivo de incentivar la aplicación de estas prácticas en sus mismas poblaciones.

b. **Campañas, ferias, cursos y talleres.**

También se podrá coordinar la realización de actividades de capacitación o difusión de información en producción, salud y educación para la comunidad universitaria y para otras áreas rurales o sectores vulnerables, cuya necesidad sea evidente en el medio o surja la inquietud o interés en alguno de estos tres componentes, las mismas que serán organizadas a través de cursos, charlas o talleres, con la finalidad de apoyar o viabilizar la realización de diferentes campañas educativas.

Asimismo, **MANO A MANO** podrá realizar las gestiones para la organización de capacitaciones técnicas a través de cursos especializados virtuales y/o presenciales, con expertos internacionales en las ramas o áreas de ingeniería, salud, educación y agropecuaria. Cuando sea posible, agenciar becas parciales o totales para estos cursos, ofertados y disponibles para la comunidad universitaria de la **UMSS** o para pobladores de comunidades que tengan un vínculo o proyectos con la misma.

c. **Producción intelectual.**

Se podrá organizar la creación intelectual de manuales técnicos, folletos didácticos y otros materiales informativos, referidos a diferentes actividades, los mismos que serán editados, supervisados y revisados por profesionales en las áreas de comunicación social, diseño gráfico, educación, entre otros. Dicha producción se consolidará en una herramienta básica para las capacitaciones, con la finalidad de asegurar el desarrollo de la comunidad universitaria y población en general, considerando siempre los recursos disponibles, las necesidades e inquietudes.

d. **Donaciones y equipamiento.**

**MANO A MANO**, de acuerdo con sus posibilidades, como parte de su Programa de Donación de Equipos, Insumos y Materiales para la Salud y la Educación, podrá gestionar y viabilizar donaciones para el equipamiento de las facultades, carreras o direcciones universitarias de la **UMSS**, cuyo trabajo esté relacionado con prácticas en Salud al servicio de la comunidad, tal es el caso de Enfermería, Medicina, Odontología, Fisioterapia, Nutrición, Bioquímica, Medicina Veterinaria y centros o proyectos universitarios, como el Seguro Social Universitario, Centro Zoonosis San Simón, brigadas universitarias de salud integral, servicios odontológicos gratuitos, etc. Igualmente, podrá considerar esta ayuda a centros de salud, postas u hospitales de primer o segundo nivel de municipios empobrecidos, según la existencia de un Convenio Marco o diferentes proyectos en los que la **UMSS** esté involucrado, tal es el caso del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, entre otros.

Los entes beneficiarios recibirán prioridad para estas donaciones, si bien deberán cumplir los otros requisitos establecidos para la participación en este Programa.

**CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -**

6.1. La **UMSS**, asume los siguientes compromisos en actividades formativas:

- a. Difundir en sus carreras los requerimientos de estudiantes de **MANO A MANO**.
- b. Realizar los procesos de selección de estudiantes para las diferentes Modalidades de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en **MANO A MANO**.



- d. Guardar confidencialidad de la información de **MANO A MANO**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, sin autorización expresa.
- e. Facilitar a **MANO A MANO** el acceso a su información que sea solicitado, previo cumplimiento de formalidades y posibilidades.
- f. Proporcionar a los responsables de **MANO A MANO** el informe final de trabajo desarrollado por los profesionales o estudiantes involucrados en algún trabajo de investigación u otros.

6.2. **MANO A MANO**, asume los siguientes compromisos en actividades formativas:

- a. Seleccionar a los postulantes
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios, medios y asesoramiento requerido para el desarrollo de sus actividades.
- c. Suscribir con cada estudiante un acuerdo de compromiso individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto.
- d. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores a realizar por el estudiante.
- e. Facilitar el acceso a información disponible de la Fundación **MANO A MANO** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

6.3. Las **PARTES**, asumen los siguientes compromisos en actividades de interacción social:

- a. Implementar actividades de capacitación para el recurso humano de la **UMSS**, así como de **MANO A MANO** en áreas de interés común, previa coordinación y posibilidades.
- b. Implementar actividades de capacitación extra-curricular para la comunidad universitaria, de la **UMSS** y en general, fortaleciendo las capacidades de los futuros profesionales en las áreas de ingeniería, salud, educación y agropecuaria.
- c. Otorgar una certificación avalada por la **UMSS**, producto de las capacitaciones, cursos o talleres especializados, conforme a normativa vigente.
- d. Realizar gestiones en las capacitaciones a comunidades según sus necesidades, a través de una solicitud escrita a **MANO A MANO** y de ser posible la actividad, esta deberá ser coordinada entre ambas instituciones.
- e. Otorgar el acceso de **MANO A MANO** a espacios universitarios, previa coordinación y organización con los responsables.
- f. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- g. Elaborar y desarrollar de forma coordinada, propuestas técnicas dentro del campo productivo como una alternativa orientada al desarrollo y al autoconsumo, además de garantizar la difusión de estas prácticas amigables con el medio ambiente.
- h. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que afecten la reputación de su contraparte, o contravengan sus principios institucionales.
- i. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones asumidos en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA (COORDINACIONES Y COMUNICACIONES). –

De común acuerdo entre las **PARTES**, para efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio, se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros, deberá ser enviado a los siguientes teléfonos, direcciones y responsables:





De la <b>UMSS</b> :	De <b>MANO A MANO</b> :
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ M.Sc. Jorge Erick Terán Terán Director DISU Domicilio: Calle Final Jordán y Av. Oquendo. Zona Campus Central, Edificio Multiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4 4524768 - 4 42511878</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. Ben Samuel Martínez Velásquez Director Mano a Mano Internacional Domicilio: Calle Innominada S/N, Zona El Abra. Teléfono: 4229119 - 72231435</li> </ul>

**CLÁUSULA OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO).-**

Cada Institución asumirá por su cuenta las obligaciones totales que emergen de la ejecución del objeto del Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales del personal de su dependencia y con las obligaciones tributarias dispuestas por la normativa legal. Se deja establecido que el presente Convenio, no compromete recursos financieros entre ninguna de las **PARTES** en las actividades formativas habituales, que no necesitan recursos económicos para ser ejecutadas.

Por la realización de actividades extraordinarias, principalmente de interacción social entre las **PARTES** y terceros (comunidad estudiantil, municipios, comunidades indígenas originarios, etc.), el costo y la inversión requerida será establecida por contrapartes financieras, que se acordarán y cubrirán entre los organizadores y los participantes, según los requerimientos de cada diligencia y previo cumplimiento de normativa vigente en cada caso en particular.

**CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La producción intelectual será debidamente aprobada por ambas instituciones antes de acordar su respectiva impresión y estará disponible para ambas entidades involucradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: (PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN).-**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación plasmada en el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

11.1. Por acuerdo de las **PARTES**.



- 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- 11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor

La parte que decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita de dos (2) meses de anticipación a su contraparte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -**

Las **PARTES** acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos serán resueltas por la vía conciliatoria de forma cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (ACEPTACIÓN). -**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 15 días del mes de enero del año 2024.

POR:

**UNIVERSIDA MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
M.Sc. Jorge Erick Terán Terán  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA**

**FUNDACIÓN MANO A MANO  
INTERNACIONAL**

  
Lic. Ben Samuel Martínez Velásquez  
**DIRECTOR GENERAL**  




  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**